

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

6 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0029700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación de la parte demandante.
2. Aclárese porque se indica en los hechos de la demanda, que el demandado no hizo abonos a la obligación si el valor pretendido es inferior al mutuado.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

LAQ.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 19 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

19 7 JUN. 2022